

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	123
RADICADO:	0500131100042020 00414-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MONICA MARIA SANTANA GARCIA, C.C.39.576.179
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO TOVAR PANCHA, C.C. 80.128.589
DECISIÓN:	RECHAZA

Comoquiera que la anterior demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G. del P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida por la señora MONICA MARIA SANTANA GARCÍA en representación de los menores de edad MZTS, ESTS, SLTS,ISTS y MFTS, frente al señor DIEGO FERNANDO TOVAR PANCHA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia. devolución de las presentes diligencias y de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.